	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MUNICIPAL DEPORTES Y RECREACIÓN DE VALLEDUPAR</p> <p style="text-align: center;">FORMATO DE COMUNICACIÓN EXTERNA</p>	Código: FT-GD-02
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Pág: 1

**RESOLUCION No. 0609**  
**Del 15 de Julio de 2021**

El Director General del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Valledupar - INDUPAL, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por la Ley 1437 del 2011, Art., 93, considera revocar la decisión tomada en las Resolución No. 0561 del 02 de Octubre de 2020, por medio de la cual se determinó de manera transitoria, por motivos de la pandemia Covid-19 sufrida en la actualidad, adoptar y aprobar el Protocolo de Bioseguridad de Entrenamiento Individual en Parques y escenarios deportivos del municipio de Valledupar y la Resolución N°. 081 del 23 de Febrero de 2021, por medio de la cual se determinó de manera transitoria EXONERAR la retribución por aprovechamiento económico a los Clubes Deportivos usuarios de los escenarios deportivos y recreativos a cargo de INDUPAL, en cumplimiento del artículo 1 del Decreto 000887 del 18 de Octubre de 2017 y el numerales 5.1 y 5.3 del Manual de Uso, Administración y Aprovechamiento Económico de Parques y Escenarios Deportivos y Recreativos del Municipio de Valledupar a cargo de INDUPAL, del Acuerdo 033 del 12 de Septiembre de 1.995 y del Decreto 00236 del 17 de Abril de 2017.

**CONSIDERANDO**


Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, norma que según su armonización con lo ordenado en el Preámbulo Constitucional, se traduce en el deber de guarda de los valores allí enunciados.

Que el artículo 49 de la Constitución Política señala y ordena que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Titulo VII de Ley 9 de 1979, dicta medidas sanitarias, en el sentido de que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que en virtud del Art., 65 de la Ley 1437 de 2011, el Director General de INDUPAL basándose en las normas de carácter transitorias expedidas por el gobierno central con base en la emergencia del Covid-19 contempladas en la Resolución 385 del 12 de Marzo de 2020 y el Decreto Municipal 459 del 22 de Marzo, y basándose en el artículo 1 del Decreto 000887 del 20 de Octubre de 2017, y el numeral 5 del Manual de Uso, y Escenarios Deportivos y Recreativos del Municipio de Valledupar a cargo de INDUPAL Administración y Aprovechamiento Económico de Parques, del Acuerdo 033 del 12 de Septiembre de 1.995 y del Decreto 00236 del 17 de Abril de 2017, había tomado la determinación de EXONERAR la retribución por aprovechamiento económico a los Clubes Deportivos usuarios de los

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MUNICIPAL DEPORTES Y RECREACIÓN DE VALLEDUPAR</p> <p style="text-align: center;">FORMATO DE COMUNICACIÓN EXTERNA</p>	Código: FT-GD-02
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Pág: 1

escenarios deportivos y recreativos a cargo de INDUPAL por el periodo comprendido entre el 13 de Marzo al 31 de Diciembre del 2020, tiempo que siguió extendido hasta la fecha por la prolongación de dicha pandemia y por los picos sufridos en los meses de marzo a junio de 2021.


Con base en lo anterior y teniendo en cuenta la reapertura y reactivación económica del municipio de Valledupar, lo cual trata de dinamizar la economía local, se determina a través de esta resolución, que a partir del primero (01) de Agosto de 2021, se reactivará la actividad deportiva en todos los escenarios administrados por INDUPAL, por lo que partir de esta fecha se deberá aplicar de manera normal el Manual de Uso, Administración y Aprovechamiento Económico de Parques y Escenarios Deportivos y Recreativos del Municipio de Valledupar a cargo de INDUPAL, según el Acuerdo 033 del 12 de Septiembre de 1.995 y del Decreto 00236 del 17 de Abril de 2017.


A manera de excepción, como estímulo para aquellas organizaciones deportivas que se encuentran participando en el Torneo Nacional de Fútbol Aficionado, INDUPAL fijará el valor del partido de 2 horas para el dicho torneo en \$20.000,00 pesos.

Para efectos de pagos por los servicios ofertados por INDUPAL, se coloca a disposición de los usuarios el botón de pago de "PSE" en la página web [www.indupalvalledupar.gov.co](http://www.indupalvalledupar.gov.co), para mayor agilización y efectividad en la transacción de pago de la retribución por uso de los escenarios y bienes a cargo de INDUPAL.

La anterior decisión se adopta para todos los clubes deportivos de la ciudad de Valledupar y demás usuarios de los escenarios deportivos a cargo de INDUPAL, ya que el término de exoneración expiró y el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Valledupar INDUPAL, considera que ya es tiempo suficiente para retomar el cobro de la contraprestación, por el uso de los escenarios Deportivos, entendiendo que muchos sectores de la economía de la ciudad de Valledupar se han reactivado, y el no cobro de dicho emolumento, va en detrimento del patrimonio del municipio, y esta es una de las formas de mantener y darle autosostenibilidad a los escenarios deportivos para que estén en buen estado.

Por lo expuesto en el parágrafo anterior y con base en el principio 2.6 *Retribución* y el numeral 5 concerniente a la Retribución por aprovechamiento económico por el uso de los escenarios, el Manual de Uso, Administración y Aprovechamiento Económico de Parques y Escenarios Deportivos y Recreativos del Municipio de Valledupar a cargo de INDUPAL, los cuales nos enuncian la retribución económica por el uso, en contraprestación de la misma, cada Club Deportivo beneficiario del uso de los escenarios deportivos y recreativos a cargo de INDUPAL, deberá cancelar de manera normal, la retribución económica estipulada en el Manual de Uso, Administración y Aprovechamiento Económico de Parques y Escenarios Deportivos y Recreativos del Municipio de Valledupar a cargo de INDUPAL, por el uso y aprovechamiento de los escenarios deportivos a cargo de INDUPAL, y de esta manera seguir contribuyendo con el embellecimiento de estos espacios deportivos, administrados por INDUPAL, para tal fin deberán suscribir el Acuerdo de Préstamo de Uso estipulado para las organizaciones deportivas.

Por lo expuesto anteriormente, el director del Instituto Municipal de Deporte y recreación de Valledupar "INDUPAL" 

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MUNICIPAL DEPORTES Y RECREACIÓN DE VALLEDUPAR</p> <p style="text-align: center;">FORMATO DE COMUNICACIÓN EXTERNA</p>	Código: FT-GD-02
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Pág: 1

### RESUELVE

**ARTICULO 1.** Aplicar el Manual de Uso, Administración y Aprovechamiento Económico de Parques y Escenarios Deportivos y Recreativos del Municipio de Valledupar a cargo de INDUPAL, para todos los espacios recreo deportivos administrados por INDUPAL, con sus horarios, pólizas de uso y demás factores estipulados por esta norma.

**ARTICULO 2.** Exigir el pago a todos los clubes deportivos usuarios de los escenarios deportivos y recreativos bajo la administración del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Valledupar INDUPAL, de acuerdo a las tarifas estipuladas en el Manual de Uso, Administración y Aprovechamiento Económico de Parques y Escenarios Deportivos y Recreativos del Municipio de Valledupar a cargo de INDUPAL, como retribución económica por concepto del uso de estos espacios deportivos, a partir del primero (01) de Agosto de 2021, mediante la suscripción del Acuerdo de Préstamo de Uso para organizaciones deportivas.

**ARTICULO 3.** A manera de excepción, como estímulo para aquellas organizaciones deportivas que se encuentran participando en el Torneo Nacional de Fútbol Aficionado, INDUPAL fijará el valor del partido de 2 horas para el dicho torneo en \$20.000,00 pesos.

**ARTICULO 4.** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de ley.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Valledupar a los 15 día del mes de Julio de 2021.

  
**JAILER PEREZ GARCIA**  
 Director INDUPAL

Elaboró: Ricardo Arzuaga Salazar  
P.U. Admón. Parques y Escenarios Deportivos - INDUPAL

Revisó: Marlonis Sierra Vidal  
Jefe Oficina Deportes

Aprobó: Juan Carlos Zuleta  
Jefe Oficina Jurídica